AÑO DE 1844. Sábado 31 de agosto. NÚMERO 104.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 784.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente.

La Reina se ha dignado nombrar delegado de ese Gobierno político para la cobranza, expendicion y distribucion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública á Don Juan Maria Cid y Losada, propuesto por V. S. en primer lugar con fecha 7 del actual. =De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los Alcaldes y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia. Orense 29 de agosto de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 785.

El señor subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me comunica lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á éste de la Gobernacion de la Península en 9 del actual la siguiente Real orden, comunicada con aquella fecha al director general de Rentas estancadas. = Enterada S. M. la Reina de una exposicion de D. José Safont, arrendatario que fué de la renta de papel sellado, en solicitud de que se apruebe el nombramiento de visitador que ha hecho en virtud de la autorizacion que le concede la Real orden de 3 de setiembre de 1842, á favor de D. José Iglesias, escribano y vecino de Redondela, para que reconozca las escribanías de las cuatro provincias de Galicia, con objeto de descubrir los fraudes que se puedan haber cometido en contra de la espresada renta en el período comprendido desde 1.º de enero de 1839 á igual fecha de 1843: se ha dignado acceder á esta solicitud, mandando que V. S. prevenga lo conveniente á los Intendentes de las referidas provincias para que tenga cumplido efecto lo determinado, y que cuiden ingrese en Tesorería toda cantidad que se recaude correspondiente al tiempo en que la renta estuvo administrada por la Hacienda. = Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense agosto 29 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 786.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.

Paso á manos de V. S. la adjunta relacion nominal acompañado de las medias filiaciones comprensiva de los seis quintos desertores destinados á los cuerpos que al margen se espresan, á fin de que se sirva V. S. providenciar su captura á las respectivas justicias.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo muy particularmente á los señores Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, procedan al arresto de los individuos cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion, remitiéndolos con toda seguridad si se consiguiese su captura á disposicion de dicho Sr. Comandante general. Orense agosto 27 de 1844. =Manuel Feijó y Rio.

Relacion nominal de los quintos desertores de esta capital destinados á los cuerpos que á continuacion se espresan.

Manuel Carballo, hijo de Leonardo y Maria Dominguez, de Armariz ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, del regimiento provincial de Tuy.

Francisco Carballo, hijo de José y de Vicenta Alvarez, de Armariz ayuntamiento de Ramuin, del regimiento infanteria de América núm. 14.

Pedro de Amaro, hijo de Domingo y de Angela Ramos, de San Juan de Froufe ayuntamiento de Irijo, del mismo regimiento que el anterior.

Juan Nuñez, hijo de padre incógnito y de Maria Nuñez, de Santa Maria de Orban ayuntamiento de Villamarin, del propio regimiento.

Nicolas Alvarez, hijo de padre incógnito y de Maria Alvarez, de Chandreja ayuntamiento de Chandreja, de igual regimiento.

Francisco Martinez, hijo de Santiago y de Maria Rodriguez, de Pereiro, ayuntamiento de Mezquita, regimiento idem.

Orense 26 de agosto de 1844.=E. B. C. G., *José Maria Cendrera.*

Regimiento infanteria de América núm. 14.—2.° batallon.—Compañia de depósito.—Media filiacion del quinto Pedro de Amaro, hijo de Domingo y de Angela Ramos, natural de la parroquia de San Juan de Froufe, ayuntamiento de Irijo partido del Carballino, soldado por el mismo, provincia de Orense, edad 19 años, su religion (C. A. R.), su estado soltero, oficio labrador, sus señas las siguientes: pelo y cejas negros, nariz regular, ojos negros, barba ninguna, cara redonda, color trigueño, estatura 5 pies y 11 líneas.— Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 8 de julio de 1844, y le ha cabido el número 8 de primera clase, y destinado á este regimiento en 1.° de agosto de 1844. Orense 26 de agosto de 1844.—Ramon Ruiz.

Regimiento infanteria de América núm. 14.—2.° batallon.—Compañia de depósito.—Media filiacion del quinto Francisco Carballo, hijo de José y de Benita Alvarez, natural de la parroquia de Armariz, ayuntamiento de Ramuin partido de Orense, soldado por el mismo, provincia de Orense, edad de 18 años, su religion (C. A. R.), su estado soltero, oficio labrador, sus señas las siguientes: pelo y cejas castaños, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña, cara larga, color bueno, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 4 líneas.—Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 11 de julio de 1844, y le ha cabido el número 1.° de primera clase, y destinado á este regimiento en 1.° de agosto de 1844. Orense 26 de agosto de 1844.—Ramon Ruiz.

Regimiento infanteria de América núm. 14.—2.° batallon.—Compañia de depósito.—Media filiacion del quinto Nicolas Alvarez, hijo de padre incógnito y de Maria Alvarez, natural de la parroquia de Chandreja ayuntamiento de Chandreja partido de la Puebla de Trives, soldado por el mismo, provincia de Orense, edad 18 años, su religion (C. A. R.), su estado soltero, oficio labrador, sus señas las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos negros, barba ninguna, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies y 3 pulg.—Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 9 de julio de 1844, y le ha cabido el número 1.° de primera clase, y destinado á este regimiento en 1.° de agosto de 1844. Orense 26 de agosto de 1844.—Ramon Ruiz.

Regimiento infanteria de América núm. 14.—2.° batallon.—Compañia de depósito. Media filiacion del quinto Juan Nuñez, hijo de padre incógnito y de Maria Nuñez, natural de la parroquia de Santa Maria de Orban ayuntamiento de Villamarin partido de Orense, soldado por él en esta provincia de Orense, edad 19 años, su religion (C. A. R.), su estado soltero, oficio labrador, sus señas las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña, cara redonda, color trigueño, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 3 líneas.— Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 2 de julio de 1844, y le ha cabido el número 3 de primera clase, y destinado á este regimiento en 16 de julio de 1844. Orense 26 de agosto de 1844.—Ramon Ruiz.

Regimiento infanteria de América núm. 14.— 2.° batallon.—Compañía de depósito.—Media filiacion del quinto Francisco Martinez, hijo de Santiago y de Maria Rodriguez, natural de la parroquia del Pereiro ayuntamiento de la Mezquita partido de Viana, soldado por el mismo en esta provincia, su edad 19 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas, su estado soltero, oficio labrador, sus señas las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz afilada, ojos castaños, barba ninguna, cara larga, color blanco; fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 1.° de julio de 1844, y le ha cabido el número 2 de primera clase, y destinado á este regimiento en 11 de agosto de 1844. Orense 26 de agosto de 1844. — Ramon Ruiz.

Media filiacion.— Emplazamiento ordinario de 1844.— Número 855.— Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.— Provincia de Orense.— Filiacion del número 4 de primera clase Manuel Carballo, hijo de Leonardo y de Maria Dominguez, natural de la parroquia de Armariz ayuntamiento de Nogueira de Ramuin partido de Orense, soldado por el mismo en esta provincia: su edad 19 años; estatura 5 pies y 7 líneas; sus señales las siguientes: pelo y cejas negras, nariz regular, ojos negros, barba ninguna, cara regular, color bueno; fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 8 de julio de 1844, y le ha cabido el número 4 de primera clase.— Firman los señores alcalde, procurador síndico con el infraescrito secretario en Nogueira de Ramuin á 10 de julio de 1844.— José Rodriguez.— Diputacion provincial de Orense. — Tuvo entrada en el depósito en 9 de agosto de 1844 y destinado á milicias.— El comandante de la caja, Miguel Porcelles.— Revistado por mí en dicho dia, mes y año.—El comisario de Guerra, Valentin de Perea.—Pasó al provincial de Tuy en esta fecha socorrido. Orense 10 de agosto de 1844.— El comandante de la caja, Miguel Porcelles.—Revistado como soldado del provincial de Tuy en dicho dia, mes y año.—El comisario de guerra, Valentin de Perea.—José Maria Perez.

Número 787.

El Juez de primera instancia de Lalin con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

En causa criminal que pende en este juzgado sobre malos tratamientos á José Gomez vecino de la parroquia de Santiago de Cereso, he acordado el arresto de Juan Varela vecino de San Martin de Lalin, Francisco Guerra, Gabriel Soto, Benito Fernandez, Maria Guerra de San Cristobal de Camposancos y José Souto de Santa Maria de Asurey; y como á pesar de las diligencias practicadas no pudiesen ser habidos determiné oficiar con los señores Gefes políticos de las cuatro provincias, como lo ejecuto, á fin de que por medio de los Boletines oficiales se sirvan prevenir á los Alcaldes y mas autoridades de sus domicilios que por los medios que les sugiera su celo procedan al arresto y remesa á esta

juzgado de los espresados, cuyas señales fisionómicas y de vestimenta se espresan á continuacion; sirviéndose darme el oportuno conocimiento de haberlo así ejecutado.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo á los señores Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura de los mencionados reos, cuyas señales abajo se espresan, y los remitan si fuesen habidos á disposicion del juez exortante para los procedimientos que haya lugar. Orense agosto 26 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Señales de Juan Varela. Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño; viste pantalon de paño pardo, chaqueta negra, sombrero calañés, chaleco de paño fino, calza zapatos.

Idem de Francisco Guerra. Edad 22 años, estatura 5 pies y pulgada, pelo y ojos negros, nariz cumplida, barba ninguna, cara larga, color trigueño, pantalon de paño portugués, chaqueta id., chaleco de tela, sombrero gacho, calza zapatos.

Idem de Gabriel Soto. Edad 24 años, estatura 5 pies, pelo acastañado, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño; viste pantalon de paño ordinario, chaqueta y chaleco de tela, sombrero bajo, calza zapatos.

Idem de Benito Fernandez. Edad 30 años, estatura alta, pelo y ojos acastañados, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño, sombrero bajo, calza zapatos.

Idem de José Souto. Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de paño portugues, sombrero bajo, calza zapatos.

Idem de Maria Guerra. Estatura regular, edad 22 años, pelo y ojos negros, nariz regular, cara y color bueno; viste refajo y mantelo de ceñir y cubrir de paño, y al cuello y cabeza pañuelos de algodon de colores.

Número 788.

INTENDENCIA.

Por providencia de este dia he acordado que la venta de los siete balcones de hierro que se hallan en el edificio de San Clodio tasados por peritos del arte, se verifique en esta capital el dia 8 de setiembre próximo de doce á una de su mañana en los estrados de esta Intendencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y mas noticias que puedan importar a los licitadores que en ello se interesen, anunciándose ademas dicha venta por edictos en San Clodio y pueblos inmediatos. Orense 27 de agosto de 1844.=*Cristóbal de la Mata.*

Alcaldía constitucional de la Merca.

Hallándose terminada la estadística de Santa Maria de Corbillon en este distrito, se anuncia para su publicacion el dia 16 del entrante setiembre. En su vista las personas á quienes interese deberán presentarse el dia indicado en la motivada parroquia y sitio donde acostumbra hacer sus reuniones con el fin de evitar las reclamaciones que en otro caso serian consiguientes. Merca y agosto 26 de 1844.=E. A. P. *Ramon Cardero.*=D. S. M. *Antonio Aviñoá*, secretario.

Continúa el Arancel general de Aduanas marítimas y fronterizas de Méjico.

54 Tejidos de algodon lisos, de colores ó rayados, puros ó mezclados cuyo color no sea firme ó de ácidos, que no escedan de treinta hilos de pie y trama en el cuadrado referido.
55 Tirantes de todas clases.
56 Tocino salado, curado ó salpreso y los destrozos del cerdo; no comprendiéndose las butifarras, chorizos, jamones ahumados, salchichas y salchichones.
57 Trigo y toda clase de granos.
58 Zapatos y chinelas.

Queda vigente el supremo decreto de 14 de agosto de este año, con respecto á los artículos cuya importacion prohibe y demas prevenciones que contiene, y que para el debido conocimiento se agrega á este arancel, añadiéndose que las manufacturas de oro y plata de que hace relacion, no solo son prohibidas cuando sean de estos metales puros, sino tambien mistos entre sí, ó con cualquiera otro metal y las de plata dorada. Con respecto á los artefactos de hierro y acero, quedan esceptuados de la prohibicion que el hace, las siguientes que pagarán el derecho correspondiente:

Alesnas.
Anzuelos.
Aros y flejes para piperías.
Barrenos.
Berbiquíes.
Buriles.
Cuchillas para las artes.
Cuerdas para instrumentos de música.
Entenallas, tornos ó tornillos.
Ganchos para dentistas.
Limas.
Sierras.
Tornillos.

Art. 9.° Queda vigente la ley de 29 de marzo de 1827, en el concepto de que la facultad que ella concedió á las legislaturas de los Estados para designar las épocas de importacion, la ejercerán las asambleas departamentales.

Art. 10. Se permite la importacion de trigo en las Chiapas, en los casos que así lo determine su asamblea departamental.

SECCION III.

Derechos por aforo.

Art. 11. Todos los géneros, frutos y efectos que se comprenden en la nomenclatura de este arancel, pagarán las cuotas que en él se prefijan. Los géneros sujetos á medida, si su ancho escediere de una vara, se cuadrarán, y se aplicará á cada vara cuadrada la cuota que se designa á la de longitud, teniéndose por suplantacion en cantidad la union de los anchos por medio de una lista ó costura, que en fraude de los derechos se haga para que aparezca como una sola pieza, en aquellos géneros que en sus anchos naturales no llegan á vara. Los no espresados en la nomenclatura, se aforarán, y sobre el precio del aforo pagarán el 30 por 100 de derechos.

Art. 12. Las vasijas, barriles ó botellas que contengan los líquidos, y los abrigos comunes de efectos de ropa, inclusu hasta diez varas de abrigo interior, de género de lino, algodon ó lana de clases no prohibidas, estarán exentos de derechos. Si esceden de las diez varas, pagarán el derecho que les corresponda por el todo; y si fueren de género prohibido, se decomisarán.

SECCION IV.

Derechos impuestos sobre precios fijados, y cuyo 30 por 100 figura en la siguiente nomenclatura.

Art. 13.

COMESTIBLES, MERCERÍAS Y ABARROTES.

			Derechos que deben pagar.	
			Ps.	Cent.
	A			
1	Abalorios de todos colores	arroba.	2	
2	Abanicos de concha nacar, de marfil ó de metal, en caja ó sin ella	cada uno.	2	
3	Abanicos de hueso, madera, asta ó carey	id.		40
4	Aceite de almendras	libra.		10
5	Id. de ballena	arroba.		60
6	Id. de linaza	libra.		12½
7	Id. de oliva	arroba.	1	80
8	Aceitunas aderezadas ó en salmuera	id.		60
9	Acero	id.	1	
10	Acicates de metal	docena de pares.	1	
11	Acido nítrico	libra.		25
12	Id. sulfúrico	id.		25
13	Agallas	arroba.	2	
14	Aguardiente de Ginebra	id.	4	
15	Id. Rom	id.	4	80
16	Id. de uba simple ó compuesto sin abono de mermas ni tambores	id.	4	
17	Aguas de olor de cualquiera yerba, flor ó palo, incluyendo el peso de la vasija	libra.		16
18	Agujas de árria, hasta de 6 pulgadas	millar.		90
19	Id. de coser de todos números	id		30
20	Albayalde	libra.		12½
21	Alcaparras y alcaparrones aderezados ó en salmuera	arroba.		66
22	Alfileres sueltos, ó en paquete ó cajita	libra.		40
23	Algarrobas, garrobas ó garrofes	arroba.		33
24	Alhucema	id.		84
25	Almendra dulce y amarga sin cáscara	id.	2	
26	Id. id. id. con cáscara	id.	1	50
27	Almendras de cristal ovaladas y de todas figuras	millar.	2	50
28	Almireces y morteros de cristal, de marmol ó alabastro con mano	cada uno.		44
29	Alumbre de roca	libra.		12½
30	Amarillo crom ó ancorca	id.		20
31	Anteojos y espejuelos con gafas de acero, de metal ó carey, con estuche ó sin él	docena.	2	
32	Id. id. con gafas doradas ó plateadas	id.	3	
33	Id. ó lentes de uno y de dos vidrios en caja de asta, carey ó concha nacar	id.	2	
34	Id. de larga vista y de teatro de uno y de dos tubos, en caja ó sin ella	cada uno.	1	67
35	Argollas de metal para cortinas	gruesa.		25
36	Atincar	libra.		12½
37	Avellanas	arroba.	1	20
38	Azabache sin labrar	libra.		12
39	Id. labrado	id.		24
40	Azafran seco ó en aceite	id.	2	
41	Azul de Prusia	id.		33
42	Id. de esmalte y cualquiera otro	id.		33
	B.			
43	Bacalao y cualquiera otro pescado seco ó ahumado	arroba.	1	25
44	Barba de ballena labrada ó sin labrar	libra.		14
45	Bastones de todas clases y tamaños, sin puños ó con puños no prohibidos	cada uno.		33
46	Becerrillos y tafiletes de todos colores y tamaños	libra.		50
47	Bermellon	id.		38
48	Bisagras de cobre ó laton de todos tamaños	docena de pares.	1	
49	Bolas de marfil para villar, blancas ó de colores	libra.	1	33
50	Botellas corrientes de vidrio, vacias	docena.		75
51	Botellones ó damajuanas	id.	1	
52	Botiquines portátiles hasta de média vara cúbica	cada uno.	3	
53	Botones de ballena ó vestidos de cualquier género	gruesa.		60
54	Id. de nacar de todas clases y tamaños	id.		30
55	Broches de alambre suelto ó en caja	libra.		40

(Se continuará.)

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS DEL IRIS.

Calle de Fuencarral núm. 53.

La Direccion de esta Sociedad hace saber á sus accionistas que conforme á lo acordado por la Junta de gobierno de la misma paga desde 1.° de julio *á caja abierta* y con presentacion de las acciones un 5 ½ por % por razon de utilidades del semestre vencido y á cuenta del dividendo que ha de hacerse en fin de año.

Los señores accionistas que aun no han acudido á cobrar el último dividendo, percibirán con el presente el 14 ½ por % que les corresponde.=El Director presidente, *Joaquin de Fagoaga*.=El Director administrador, *Felipe Fernandez de Castro*.

El dia 7 del próximo mes de setiembre se abren posturas para la continuacion de la obra de esplanacion del trozo núm. 13 en la carretera de Vigo, y para la construccion de los puentes en el 14, con arreglo á los planos aprobados. Todos los que quieran mostrarse licitadores concurrirán á casa de D. José de Puga en la Rua Oscura núm. 1.° de esta ciudad.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.